



ADJUDICA CONCURSO PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026 EN LA REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 238

COYHAIQUE, 11 de marzo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer, en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Exento N°026 de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en la Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica, en el Memorándum Electrónico SN N°6649/2026, de la Jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, en la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;

SocialDOC N° E19896/2026 ✓



CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N°020, modificada por Resolución Exenta N°031, ambas de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del “Concurso para Seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa “Abriendo Caminos” Año 2026”, para la Región de Aysén”. La convocatoria comprende, en la región de Aysén, lo siguiente:

Línea 1 y 2,

Región	Territorio	Línea	Plazas	Asignación Primera Cuota	Asignación segunda cuota	Asignación Total	Total Asignación por Territorio
Aysén	37	1	30	76.500.000	73.500.000	150.000.000	184.000.000
		2	8	17.340.000	16.660.000	34.000.000	

2° Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, con fecha **02 de marzo de 2026**, mediante Resolución Exenta/Acta de Conformación N° 182 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Aysén se designa una comisión de evaluación, integrada por Marlenne Marín Spichiger, Alejandra Aguilar Gallardo, Paz Lepe Santana.

3° Que, mediante Resolución Exenta N°203 de fecha 03 de marzo de 2026 de esta Secretaría Regional Ministerial y de conformidad a la correspondiente Acta de Admisibilidad de 03 de marzo de 2026, se declaran admisibles las siguientes propuestas:

Organización Postulante	RUT	Territorio a los que postuló	Línea de intervención
PRODERE	65.153.954-4	37	LINEA 1 Y 2
SERPAJ	72.169.400-3	37	LINEA 1 Y 2

4° Que el 11 de marzo de 2026 se llevó a cabo la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles mediante Resolución Exenta previamente singularizada, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 de las bases concursales, tal como se detalla en el acta de evaluación correspondiente, suscrita por los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha evaluación se realizó aplicando los criterios de análisis técnicos y utilizando las ponderaciones y escala de calificaciones establecidas en el punto 9.2 y 9.3, de las Bases Administrativas y Técnicas, dando el siguiente resultado:

Territorio	Institución	Puntaje Final
37	PRODERE	17.25
37	SERPAJ	73.15

5° Que, asimismo, se detalla la propuesta elegible no adjudicada, con su respectiva justificación:

Nombre institución postulante	Territorio	Puntaje	Justificación
PRODERE	37	17.25	<p>Criterio 1: Experiencia Institucional. La institución no acredita experiencia de intervención psicosocial en población niños, niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad social en los último 5 años. Respecto a lo señalado por la institución respecto a experiencia; DCE y DAM: En la Oferta Programática del Servicio de Protección Especializada el Programa DCE (que reemplaza a Programa DAM) es considerado un programa diagnóstico integral y personalizado de NNA para evaluar el nivel de desprotección y daño, no obstante, no se constituye como un programa de intervención psicosocial.</p> <p>Criterio 2: Equipo de Trabajo. (i) La profesional propuesta para desempeñar el cargo de consejera familiar (Técnico nivel superior en Trabajo Social) no cumple con el perfil profesional dispuesto en las bases (pág. 106) el cual indica que debe ser un profesional de carrera de ciencias sociales.</p> <p>Según las bases (pág. 32) se considerarán como "no elegibles", y por tanto no podrán resultar adjudicadas aquellas instituciones que, obtengan un puntaje 0 en el subcriterio 1 denominado "implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población NNA y sus familias". Del criterio 1 "experiencia institucional".</p>

6° Que, de esta forma, se propone para ser adjudicada, el siguiente proyecto:

Nombre institución postulante	Territorio	Puntaje	Justificación
SERPAJ	37	73.15	<p>Criterio 1: Experiencia Institucional. La institución (i) acredita la implementación de 10 o más iniciativas de intervención psicosocial, (ii) presenta 5 o más documentos de sistematización de iniciativas de implementación, (iii) acredita tener formalizados 5 o más vínculos de colaboración interinstitucional, y (iv) entregó el 100% de los informes técnicos y financieros conforme al avance de la ejecución.</p> <p>Criterio 2: Equipo de Trabajo. (i) La persona coordinadora posee 5 o más años de experiencia en funciones de coordinación de equipos, (ii) el equipo de intervención posee cada uno 4 o más años de experiencia en funciones relacionadas con el perfil de cargo definido, (iii) todas las personas que constituyen el equipo de trabajo poseen formación profesional en el área de las ciencias sociales y /o educación de las carreras preferentes según lo dispuesto en el perfil de cargo.</p> <p>Criterio 3: Propuesta Técnica. La propuesta de modelo de intervención considera todos los elementos consignados en la nota metodológica del programa, se observa clara coherencia entre la propuesta técnica y el logro del propósito, objetivos y resultados esperados de la intervención.</p>

9° Que no se solicitó, a las entidades postulantes, aclaraciones en aspectos formales de su propuesta según lo permiten las Bases Administrativas y Técnicas en su numeral 10.2.

10° Que, en la evaluación, se realizó el contraste que exige la letra h) del numeral 8.1 de las bases respecto de instituciones privadas, constatando la comisión que no concurre dicha causal de inadmisibilidad.

11° Que, según lo dispuesto en el numeral 11 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando primero, "emitida la propuesta de adjudicación, que se expresará en el acta de evaluación, la SEREMI, en los plazos señalados en el itinerario del concurso, procederá a adjudicar mediante acto administrativo la ejecución del programa a una institución postulante por cada uno de los territorios de su Región. Será adjudicataria aquella institución que haya obtenido el más alto puntaje en el proceso de evaluación, conforme a la nómina estrictamente prelada en orden decreciente señalada anteriormente.

Complementando lo anterior, las reglas de adjudicación son las siguientes:

“Las instituciones podrán adjudicarse sólo 1 territorio cuando se trate de territorios que contemplen 90 plazas (por ejemplo, los territorios 2 y 3 que contemplan 90 y 60 plazas respectivamente). Por tanto, el postulante se adjudicará aquel territorio en el que haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de evaluación.

En caso de territorios que contemplen 30 y 60 plazas (por ejemplo, región de Valparaíso), la institución solo podrá adjudicarse, según corresponda, uno o dos territorios los que en total no puede exceder de las 60 plazas en total. Por tanto, se adjudicará aquél en el que haya obtenido el(los) mayor(es) puntaje(s) en la etapa de evaluación.

Por último y en caso de que la institución obtenga la misma puntuación en los territorios a los que postula, de acuerdo a las reglas recién indicadas, se adjudicará el territorio que posea la mayor cantidad de plazas (30, 60 o 90).

Lo anterior se establece en función de generar condiciones adecuadas, promover la eficiencia en el uso de los recursos, y propiciar la participación de distintos ejecutores atendidas las características territoriales del programa y la disponibilidad de los equipos técnicos para poder implementar correctamente el modelo de intervención.

En el evento que las instituciones postulen a solo a la tercera modalidad y/o a la primera y/o segunda modalidad, solo podrá adjudicarse el territorio y modalidad en la que obtenga la mayor puntuación en la etapa de evaluación (si es que corresponde). En caso de que una institución postule paralelamente a otras modalidades y sea la única institución postulante a la tercera modalidad, habiendo obtenido una buena evaluación en ésta, se adjudicará la tercera modalidad.

Lo anterior, considerando que las regiones de Tarapacá y Metropolitana, son las regiones del país en las que se concentra la mayor cantidad de niños y niñas dentro de las secciones materno -infantiles. A partir de lo anterior, se identifica la necesidad de contar con equipos de dedicación exclusiva para la intervención en esta línea de intervención.

En caso de que lo anterior no sea suficiente para la determinación de los territorios a adjudicar por esta institución, se aplicarán las reglas de desempate incorporadas en el numeral 10.1 de las presentes bases.

Las postulaciones consideradas elegibles, pero no adjudicadas, con un puntaje final ponderado igual o superior a 60 quedarán en lista de espera, en estricto orden decreciente de puntaje, para la eventualidad que alguna de las instituciones desista de la adjudicación o bien, si no remiten en los plazos establecidos en el cronograma, la documentación requerida para la gestión del convenio y solicitud de transferencia de recursos. Se elaborará una lista de espera por cada modalidad del concurso.

En el caso de un territorio en el que ninguna de las instituciones postulantes haya alcanzado el puntaje mínimo de adjudicación, o bien de no presentarse interesados, deberá declararse desierta la convocatoria del respectivo territorio, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Para estos efectos, y solo en caso de que no se hayan presentado interesados (es decir que no hubo ninguna postulación) o que concurra alguna de las hipótesis contempladas en los literales b) y c) de la Ley N°21.796, la SEREMI podrá convenir directamente con algún ejecutor que cumpla con las exigencias de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

Con todo, la SEREMI dispondrá solo de los montos previstos en el numeral 2 de las presentes Bases para la ejecución del (los) territorio(s) declarados desiertos”.

12° Que, por último, el numeral 12 de las bases concursales, establecen que “una vez totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación de cada una de las SEREMI, estos serán publicados en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl, de acuerdo con los plazos indicados en el itinerario del concurso.

Asimismo, luego de realizada la publicación, se les informará a todos los postulantes adjudicados por correo electrónico, el procedimiento a seguir para la firma del convenio respectivo, de acuerdo con los plazos indicados en el Itinerario del Concurso”.

RESUELVO:

1° **ADJUDÍCASE** el “Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa Abriendo Caminos Año 2026”, para la Región de Aysén, la siguiente propuesta:

Línea 1 y 2:

Institución	Rut	Territorio	Línea	Plazas	Asignación Primera Cuota	Asignación segunda	Asignación Total	Total Asignación por Territorio	Puntaje
SERPAJ	72.169.400-3	37	1	30	76.500.000	73.500.000	150.000.000	184.000.000	73.15
			2	8	17.340.000	16.660.000	34.000.000		

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3° **INFÓRMESE, por correo electrónico**, a las instituciones adjudicadas, el procedimiento a seguir para la firma del convenio respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIO VELASQUEZ OYARZO
 Secretario Regional Ministerial de
 Desarrollo Social y Familia Región Aysén
 SUBROGANTE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


NIDIA MANCILLA BORQUEZ
 Coordinadora Administrativa
 Seremi Desarrollo Social y Familia Región Aysén
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO


 COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Coord. Área Niñez: **Marlene Marín Spichiger**
 V°B° Técnico: **Paz Lepe Santana**

Distribución:
 - Ejecutor(a)
 - SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Aysén (Distribución y archivo)
 - Oficina Partes